

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº **097**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2006**

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 3 EN MAYORÍA S/AS.  
Nº 037/06 (B.M.P.F. PROY. DE LEY DECLARANDO AL CASTOR CANA-  
DENSIS “PLAGA” EN TODO EL ÁMBITO DE LA PCIA.), ACONSEJA SU  
SANCIÓN

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**27/04/06**

**Girado a la Comisión**  
Nº:

**P/R**

**LEY SANCIONADA**

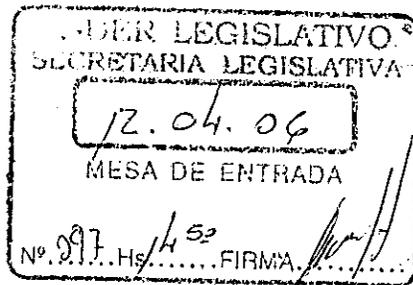
**Orden del día Nº:**

---

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



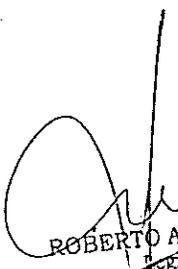
S/Asunto N° 037/06.-

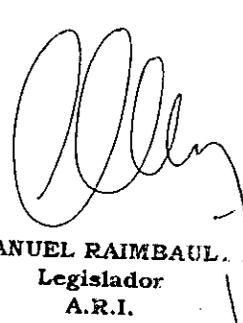
DICTAMEN DE COMISIONES N° 3  
EN MAYORIA

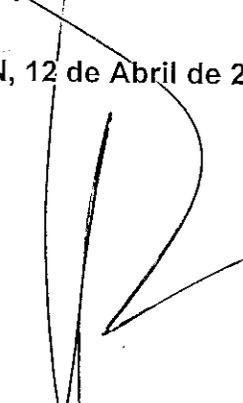
CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisiones N°3 de Obra Pública, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna) Turismo, Energía y Combustibles.; han considerado el Asunto N° 037/06, Proyecto de Ley declarando al Castor Canadensis "Plaga", en todo el ámbito de la Provincia, y en mayoría; por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 12 de Abril de 2006.-

  
ROBERTO ANIBAL FRATE  
Legislador  
M.P.F.

  
MANUEL RAIMBAUL  
Legislador  
A.R.I.

  
MIGUEL ANGEL PORTELA  
Legislador Provincial  
M.P.F.

  
RUBEN DARIO SCIUTTO  
Medico Veterinario  
Legislador Provincial

  
Melida Lanzares  
LEGISLADORA PROVINCIAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 037/06.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

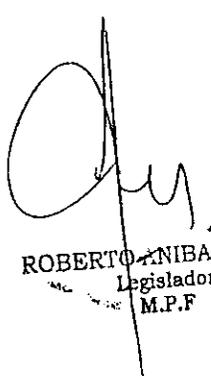
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

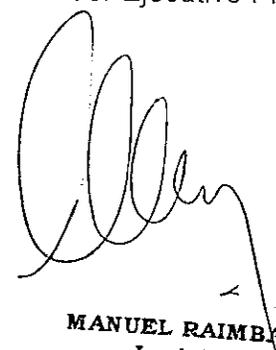
ARTICULO 1°.- Declarar al Castor Canadensis "Especie Dañina y perjudicial" en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

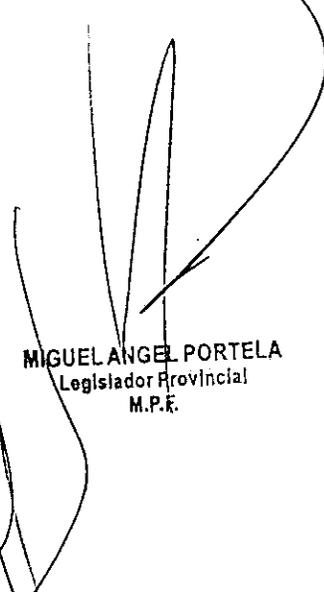
ARTICULO 2°.- EL Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá erradicar o controlar la especie "Castor Canadensis" en el marco del manejo global de las invasiones biológicas, según reza en el artículo 8° inciso H de la Ley Nacional N° 24.375.

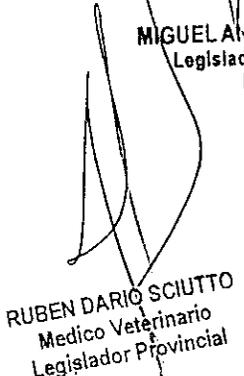
ARTICULO 3°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a firmar acuerdos marco referente a esta temática, con provincias y regiones vecinas a efectos de realizar un trabajo en conjunto para la erradicación del Castor Canadensis.

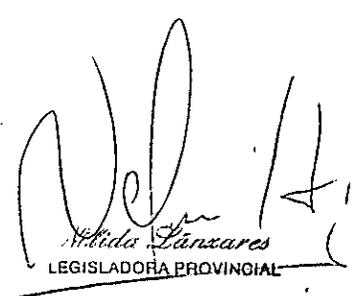
ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
ROBERTO ANIBAL FRATE  
Legislador  
M.P.F.

  
MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
A.R.I.

  
MIGUEL ANGEL PORTELA  
Legislador Provincial  
M.P.F.

  
RUBEN DARIO SCIUTTO  
Medico Veterinario  
Legislador Provincial

  
Lidia Lanzares  
LEGISLADORA PROVINCIAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 037/06.-

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 12 de Abril de 2005

ROBERTO AMBAL FRATE  
Legislador  
M.P.F.

MANUEL RAIMBAUL  
Legislador  
A.R.I.

MIGUEL ANGEL PORTELA  
Legislador Provincial  
M.P.F.

RUBEN DARIO SCIUTTO  
Medico Veterinario  
Legislador Provincial

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 037 PERIODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO MOQUE M.P.F. Proyecto de Ley declaran-  
do al Castor Canadensis "Plaga" en todo  
el ámbito de la Provincia.

Entró en la Sesión de: 16/03/06

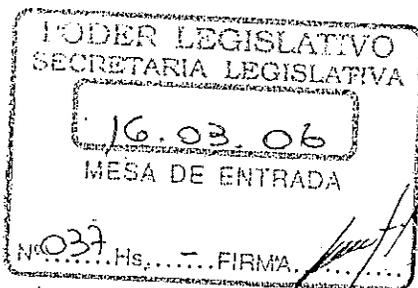
Girado a Comisión Nº 3 3

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

037/06 (Caus)



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Como en todos los ambientes naturales, los componentes bióticos y abióticos se adaptan unos a otros continuamente. No es el caso de especies introducidas, por lo que al traerlos con fines de explotación debe hacerse gradualmente y tomando los correspondientes recaudos, sobre todo porque estas especies no cuentan con predadores naturales. Es decir que se adaptan muy bien al medio, pero el medio no se adapta a ellas.

En este caso no vamos a referir al castor canadensis o castor americano, que fue introducido a nuestro territorio en el año 1946 en un total de 25 parejas, conjuntamente con ratas almizcleras, con la expresa finalidad de promover su utilización por su alto valor en la industria peletera. Esta decisión se basó en la baja diversidad de especies autóctonas que, en la región, pudieran ser utilizadas como recurso natural y por ende producir ingresos económicos a partir de su explotación. Decisión que hasta el día de hoy no se ha concretado.

Luego de su introducción, la especie encontró condiciones habitacionales y alimenticias favorables para su establecimiento que sumado a la falta de predadores y competidores naturales, permitieron su rápida expansión e incremento poblacional. En la actualidad su distribución abarca no solo la Isla Grande sino otras Islas del Archipiélago Magallánico en el sector chileno. Recién en la década del ochenta se conocieron los primeros informes sobre su población bioecológica y de su relación con los efectos de modificación que las actividades de la especie provocan sobre el bosque. Durante el tiempo transcurrido se han originado opiniones contrarias relacionadas a su manejo, razón por la cual jamás se llegó a priorizar su verdadero aprovechamiento. La falta de información llevó a tomar decisiones que no ayudaron al manejo de la especie, y es hoy que convivimos con una problemática que será muy difícil de erradicar. El castor a través de su expansión ha alterado los cursos de agua superiores, en laderas montañosas, zonas de turba y laderas del bosque de nothofagus (lengañire).



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

Según las estimaciones de abundancia que se obtuvieron luego de años de estudio, es posible asumir que las áreas de mayor productividad del bosque fueguino, que involucra a las mejores áreas para la explotación forestal, estarían cercanas a su capacidad de carga. La elevada cantidad de elementos orgánicos acumulados en las áreas de castor, afectaría no sólo los ciclos de nutrientes sino la dinámica de descomposición. También se producirían alteraciones al régimen de luz por la abertura de claros o parches en el bosque, alteraciones al régimen de precipitaciones, entrada de elementos y procesos erosivos por desestabilización del suelo y del bosque de ribera.

Existen indicios de que el castor ya ha cruzado el Canal de Beagle en busca de nuevos ambientes para colonizar, el mayor peligro reside en que en cualquier momento pueden llegar al continente, donde el ambiente les es tan favorable como en la Isla y su control será mucho más difícil, esta situación hace pensar que están colmando la capacidad del ecosistema de la Isla de Tierra del Fuego. En líneas generales, los efectos de alteración ambiental inducidos por actividades del castor no son inusuales ni impredecibles, pero debemos mencionar que han proliferado de tal forma, que hoy están fuera de control. Por lo tanto creemos que es de suma importancia la realización y ejecución del plan de control y erradicación del castor.

Es imperiosa la necesidad de controlar esta plaga antes de que se propague a la zona Continental, donde el control resultará virtualmente imposible y requiriendo grandes inversiones para hacerlo.

Es necesario coordinar los esfuerzos entre las Instituciones y el Gobierno a fin de priorizar la comunicación entre ambos para ahorrar esfuerzos inútiles, también se hace necesario unificar las bases de datos existentes para llevar a cabo acciones coordinadas de control de la especie. Las cuestiones de manejo del ambiente deben ser manejadas por profesionales en biología con sólidos conceptos en la materia, y las decisiones finales si bien son políticas, éstas deben plasmar en la norma las conclusiones realizadas por estos.

Debemos conocer de que manera la Autoridad de Aplicación de la Ley provincial N° 145 (Ley Forestal) lleva adelante lo estipulado por su artículo 28°, que en uno de sus párrafos dice: La Autoridad de Aplicación deberá implementar los mecanismos de lucha contra los factores biológicos que actúen negativamente sobre la riqueza forestal.

Convencidos de que este proyecto tenderá a solucionar el problema planteado es que solicitamos al resto de los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

GRACIAS SR. PRESIDENTE



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

Asunto N° 37/00  
Com. 5

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR al **Castor Canadensis** "PLAGA" en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- El P.E.P. a través de la Autoridad de Aplicación deberá erradicar o controlar la especie "**Castor Canadensis**" en el marco del manejo global de las invasiones biológicas, según reza en el artículo 8° inciso H de la Ley Nacional N° 24.375.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al P.E.P a firmar acuerdos marco referente a esta temática, con provincias y regiones vecinas a efectos de realizar un trabajo en conjunto para la erradicación del **Castor Canadensis**.

ARTICULO 4°.- DE FORMA.-